



## RESOLUCIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MULTILINGÜISMO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2024

La regulación de las enseñanzas universitarias de doctorado establecida por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, indica en su artículo 15.1.a) que el título de Doctor podrá incluir la mención "Doctor o Doctora internacional", siempre que, entre otras circunstancias, el doctorando realice una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio cursando estudios o haciendo trabajos de investigación. Así mismo, la estancia y las actividades tienen que ser avaladas por el Director o Directora de Tesis y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Para fomentar estos doctorados con mención internacional, la Universitat de València, con esta convocatoria, pretende aumentar la movilidad internacional del estudiante de doctorado mediante la dotación de ayudas económicas. Estas ayudas provienen del presupuesto de la Universitat de València.

Con este objetivo y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2023, así como la Resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 9350 de 30 de mayo de 2022) por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta Universidad, según los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Vicerectorado

### RESUELVE:

#### Primero

Convocar 40 becas de movilidad internacional para estudiantes matriculados en alguno de los programas de doctorado de la Universitat de València regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, así como por el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València (ACGUV 196/2013) para realizar estancias que completan las actividades específicas del programa de doctorado a lo largo del año 2024. La presente convocatoria se regulará por las Bases incluidas como **Anexo I**.

#### Segundo

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2023, orgánica 4122500000, con un importe total de 80.000 euros.



### Tercero

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en su publicación.

Por delegación de la Rectora

Carlos Padilla Carmona  
Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo





## ANEXO I

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EI AÑO 2024.**

#### **1. Objeto**

El Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València convoca las becas de movilidad internacional para estudiantes matriculados en alguno de los programas de doctorado de la Universitat de València regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, para realizar estancias fuera del territorio nacional que completan la actividad específica de movilidad del programa de doctorado correspondiente que favorezca la obtención de la mención internacional.

#### **2. Requisitos generales**

**2.1.** Para ser beneficiario o beneficiaria de estas becas, el o la estudiante debe estar matriculado en alguno de los programas de doctorado de la Universitat de València regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero así como por el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València [ACGUV 196/2013] tanto en el momento de realizar la solicitud como en el de realizar la estancia.

**2.2.** Ser nacional de alguno de los países de la Unión Europea. También podrán participar los nacionales de terceros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

**2.3.** Las estancias de movilidad no podrán realizarse en el país de nacionalidad o residencia de la persona solicitante, a excepción de aquellas con residencia permanente en España que así lo acrediten.

#### **3. Duración**

**3.1.** Las becas se concederán para la realización de estancias mínimas ininterrumpidas de 3 meses.

Si existen motivos laborales que impidan realizar la estancia de forma ininterrumpida, se podrán conceder becas para estancias que vayan a realizarse de forma interrumpida siempre que la persona solicitante presente un documento con el visto bueno del coordinador o coordinadora del programa de doctorado y de la persona responsable en la universidad de destino. Dicho documento debe contener:

- a) Las circunstancias que impiden realizar la estancia de forma ininterrumpida
- b) El calendario de la estancia

**3.2.** Las estancias de movilidad solo podrán iniciarse una vez resuelta la convocatoria y publicada la lista definitiva de personas beneficiarias.

**3.3.** Las estancias de movilidad no podrán finalizar después de 31 de diciembre de 2024.

#### **4. Número de becas**

Se convoca un total de 40 becas





## 5. Régimen de compatibilidad

Estas becas son compatibles con otras ayudas siempre que el importe total de las subvenciones recibidas no supere en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

## 6. Cuantía de las ayudas

**6.1.** Los beneficiarios y beneficiarias de estas becas recibirán una ayuda única de 2.000 euros con cargo a fondo propios de la Universitat de València.

**6.2.** Solo se recibirá beca económica en el supuesto de que haya un desplazamiento físico, es decir, si el participante se desplaza y reside en el país de acogida.

**6.3.** Correrán a cargo de la persona beneficiaria los gastos de viaje, seguro médico, alojamiento, manutención y otros pagos que eventualmente pueda requerir la universidad de destino.

## 7. Forma de pago

Se realizará un único pago, una vez acreditada la incorporación de la persona beneficiaria a la institución de destino y el cumplimiento de las obligaciones especificadas en esta convocatoria.

## 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes

**8.1.** Las solicitudes se presentarán a través del formulario electrónico "Becas Movilidad Internacional de doctorado" de la sede electrónica de la Universitat de València ENTREU, accesible con el usuario y contraseña de correo electrónico de la Universitat de València, mediante la opción "Usuario Genérico de la Universidad".

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar también en el registro de entrada de la Universitat de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de Régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

**8.2.** El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

**8.3.** Solo podrán solicitarse estancias correspondientes al doctorado en que se encuentre matriculada la persona solicitante, y para un destino único e internacional.

No será posible cambiar el destino una vez publicada la adjudicación definitiva de las ayudas.

**8.4.** Una vez finalizado el plazo de presentación, se publicará en el Tauler Oficial de Anuncios electrónico de la Universitat de València una lista de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión y el plazo de enmienda. Igualmente se hará constar que en caso de no subsanar las omisiones o errores señalados en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

## 9. Documentación que debe aportarse con la solicitud

**9.1.** Acuerdo de aprendizaje debidamente cumplimentado y firmado por el estudiante, el coordinador o coordinadora del programa de doctorado y la persona responsable en la universidad de destino, según el modelo del Anexo II de la convocatoria.

**9.2.** Declaración responsable de incorporación de la estancia al documento de actividades, debidamente rellena y firmada por la o el estudiante y el coordinador o coordinadora del programa de doctorado, según el modelo del Anexo III de la convocatoria.

**9.3.** Las manipulaciones o falsedades en los documentos y acreditaciones presentadas podrán originar las responsabilidades penales, civiles o administrativas correspondientes, así como, si





procede, la invalidez de la solicitud presentada. En cualquier momento se podrá requerir a las personas interesadas la presentación de los documentos originales.

## 10. Criterios de valoración

**10.1.** El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación dentro del límite presupuestario de la convocatoria.

**10.2.** Las solicitudes se priorizarán de acuerdo con la nota del expediente académico de la titulación que dio acceso a los estudios de doctorado. El órgano instructor recabará de oficio la nota media de la titulación que dio acceso a los estudios oficiales de doctorado, expresada en base 10, sin perjuicio que pueda requerir durante la instrucción del procedimiento cualquier otra acreditación adicional.

**10.3.** Las solicitudes de aquellas personas que no hayan disfrutado con anterioridad de esta ayuda se priorizarán sobre las de aquellas personas que hayan sido beneficiarias en convocatorias anteriores.

**10.4.** En caso de empate al aplicar los criterios anteriores, prevalecerá la solicitud con fecha de inicio de estancia más temprana.

## 11. Instrucción y resolución

**11.1.** La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Multilingüismo de la Universitat de València.

**11.2.** El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el Tauler Oficial de la Universitat de València y, a efectos informativos, en la página web de Relaciones Internacionales de la Universitat de València [www.uv.es/relint](http://www.uv.es/relint)

**11.3.** El Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados, en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**11.4.** La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el Tauler Oficial de la Universitat de València de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se publicará, en efectos informativos, en la página web de Relaciones Internacionales de la Universitat de València [www.uv.es/relint](http://www.uv.es/relint)

**11.5.** La resolución incluirá una lista de espera priorizada entre las personas solicitantes que no hayan resultado adjudicatarias.

Las personas en lista de espera serán notificadas individualmente a medida que se produzcan vacantes por renuncia.

En ningún caso la estancia podrá iniciarse antes de la fecha de esta notificación y, en su caso, aceptación de la ayuda.

**11.6.** Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente en su publicación, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente en su publicación.



**11.7.** Los y las estudiantes seleccionados tendrán que formalizar la aceptación de la beca en la forma y plazo que establezca la resolución de concesión. En caso de no formalizar la aceptación en el plazo señalado se entenderá que renuncia a la ayuda adjudicada.

## **12. Obligaciones generales**

**12.1.** La presentación de la solicitud implica la aceptación de las obligaciones generales y específicas establecidas en esta convocatoria. El incumplimiento de estas obligaciones comportará la revocación de la beca y el reintegro de los fondos percibidos en concepto de ayuda financiera, según el procedimiento establecido en la normativa aplicable.

**12.2.** Todas las personas que resultan beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a realizar los trámites especificados en estas bases antes, durante y al finalizar su estancia.

**12.3.** Las personas beneficiarias de esta ayuda que no realicen la estancia prevista y no comuniquen la renuncia antes del 1 de septiembre de 2024, no podrán resultar adjudicatarias en la convocatoria siguiente.

## **13. Obligaciones específicas antes del período de movilidad**

**13.1.** Aceptar formalmente la beca según establezca la resolución de concesión, mediante la cumplimentación y firma del modelo del Anexo IV. El documento se tendrá que remitir a través de ENTREU, "Mis expedientes" en el procedimiento "Becas Movilidad Internacional de doctorado".

Las personas beneficiarias tienen que ser titulares de una cuenta bancaria española, que indicarán con su IBAN correspondiendo en el formulario de aceptación, a fin de percibir el importe de la ayuda.

**13.2.** Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria y de responsabilidad civil en el país de destino

**13.3.** Realizar las gestiones necesarias para la obtención de los visados para los países que lo requieran, y realizar cualquier otro trámite administrativo necesario para la permanencia en estos países.

## **14. Obligaciones específicas durante el período de movilidad**

**14.1.** Incorporarse en las fechas previstas, permanecer durante el periodo previsto y cumplir las actividades especificadas en el acuerdo de prácticas o de aprendizaje.

**14.2.** Remitir el certificado de incorporación a través de ENTREU, "Mis expedientes" del procedimiento "Becas Movilidad Internacional de doctorado" según el modelo Anexo V.

## **15. Obligaciones específicas al finalizar el período de movilidad**

**15.1.** Presentar el certificado de estancia a través de ENTREU en el espacio "mis expedientes" del procedimiento "Becas Movilidad Internacional de doctorado" según el Anexo VI, en un plazo no superior a treinta días desde su finalización. Debe presentarse debidamente firmado por la entidad de acogida con fecha igual o posterior a la fecha de fin de la estancia. En caso de discordancia, la fecha de firma prevalecerá sobre la fecha del certificado de estancia.

Este certificado prevalecerá sobre el certificado de incorporación en cuanto al cómputo de la estancia.

**15.2.** Remitir a través de ENTREU, "mis expedientes", del procedimiento "Becas Movilidad Internacional de doctorado" un informe de las actividades realizadas, según el Anexo VII en un plazo no superior a treinta días desde la finalización de la estancia.





## 16. Coordinador o coordinadora de Movilidad en estudios de doctorado

A efectos de la presente convocatoria, y tal como prevé el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València, el Coordinador o Coordinadora de Movilidad en las titulaciones de doctorado será el coordinador o coordinadora del programa de doctorado.

## 17. Crédito asignado

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2023 con un importe total de 80.000 euros a cargo de la orgánica 4122500000.

## 18. Reclamaciones

Contra esta convocatoria y su resolución de concesión, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al artículo 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

## 19. Datos de carácter personal y derecho a la información en la recogida de datos

### 19.1. Datos del Responsable

Universitat de València – Estudi General  
CIF: G4618001D  
Av. Blasco Ibáñez, 13  
46010 València  
[lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)

**19.2.** Finalidad y base jurídica del tratamiento. Los datos personales suministrados mediante la inscripción en este programa de movilidad se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa en conformidad con aquello que establece en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**19.3.** La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el o la participante.

**19.4.** Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin el consentimiento del afectado o afectada:

- a) Publicación de la resolución de concesión de las becas en el Tauler Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en las páginas web alojadas en el dominio oficial de la Universitat de València.
- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de ayuda en el portal de transparencia de Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- c) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) A entidades bancarias, si procede, para el pago de las ayudas.
- e) A las entidades o Universidades de destino del estudiante o de la estudiante.

**19.5.** Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán si procede cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:





a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

**19.6.** Derechos. Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a oponerse al tratamiento así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso mediante un correo electrónico dirigido a [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede, documentación administrativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

**19.7.** Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal sin perjuicio del derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control competente.

**19.8.** Políticas de privacidad de la Universitat de València. Se encuentran disponibles en <https://ir.uv.es/9cAn05z>

